



ANEP

CONSEJO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA

Acta N° 26

Res. N° 33

Exp. 3/9168/2019

Montevideo, 13 JUL. 2020

**VISTO:** Las presentes actuaciones mediante las cuales el Liceo Privado "Saint George's Secondary School" del Departamento de Montevideo, solicita extensión pedagógica para el dictado de los cursos de 2° Año de Bachillerato Diversificación Biológica, Científica y Humanística, Plan Reformulación 2006, a partir del año 2020.

**RESULTANDO:** Que de acuerdo al Informe Final del Inspector de Institutos y Liceos, Formulario 301, que luce adjunto a fs. 403 y 404, la Institución cuenta con las habilitaciones pedagógicas otorgadas de acuerdo al siguiente detalle:

- Cursos de 1° Año de Ciclo Básico, según Resolución N°38, Acta N°77 de fecha 21 de noviembre de 2002;
- Cursos de 2° Año de Ciclo Básico, según Resolución N°38, Acta N°77 de fecha 15 de mayo de 2006;
- Cursos de 3° Año de Ciclo Básico, Sesión de Consejo N°76 del 30/11/2006, Exp. 3/13867/2005;
- Cursos de 1° Año de Bachillerato Diversificado, Sesión de Consejo N°74 del 31/10/2013, Exp. 3/6592/2003.

**CONSIDERANDO:** I) Que según consta en obrados, fueron cumplidas las instancias administrativas de rigor, no existiendo reparos por parte de las Inspecciones de Asignaturas intervinientes, habiendo levantado la Institución toda observación en el proceso (Ordenanza 14, Art. 2 Inciso c, Circular 3221/14);

II) que en tal sentido, la Institución educativa se encuentra en condiciones de implementar desde el punto de vista pedagógico los cursos de 2° Año de Bachillerato Diversificación Biológica, Científica y Humanística, Plan Reformulación 2006, a partir del año 2020;

III) que respecto al Equipo de Dirección, la citada Inspección informa que el Profesor Eduardo Cedrés se desempeña como

Director, cumpliendo con los requisitos de la Ordenanza N°14 (Arts. 3, 45 y 46), pero no con lo estipulado por las Circulares N°2289/97 y N°2670/05, dado que es efectivo Grado 7 en el CETP y no en este Consejo, como lo exige la reglamentación vigente;

IV) que en virtud de lo expresado en el inciso anterior, en lo que refiere al **Juramento de Fidelidad de la Bandera**, la Inspección manifiesta que deberá tomar el Juramento el Liceo Adscriptor, acorde a lo establecido en la Ordenanza 14, Art. 25 y la Circular 2666/05;

V) que respecto a la **situación edilicia**, según consta en Resolución N°179, Acta N°2 de fecha 08 de febrero de 2018, cuya copia luce a fs. 411 de obrados, el Liceo ha levantado las observaciones formuladas por la Dirección Sectorial de Infraestructura, por lo que el mismo cuenta con habilitación edilicia por el término de 10 años, debiendo cumplir con determinadas condiciones;

VI) que el **Liceo Adscriptor** designado para todos los cursos de Bachillerato Diversificado es el **N°28**;

VII) que respecto a la **Personería Jurídica**, el Centro Educativo se denomina "COGNITION LTDA", cumpliendo con lo establecido en la Ordenanza 14, Art. 4;

VIII) que la Ley de Educación N°18.437 estableció como uno de los cometidos del CES la habilitación de los Institutos de su nivel Educativo, Artículo N°63 Literal k), limitado a los lineamientos aprobados por CODICEN;

**ATENCIÓN:** a lo expuesto y a lo dispuesto por el Protocolo de Habilitación Edilicia de Centros Educativos aprobado por ANEP (Acta N°10 Res 8 Exp. 2011-25-1-3078, complemento de la Ordenanza 14, Protocolo de Habilitación de Centros Privados);

**EL CONSEJO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA RESUELVE:**

1) Conceder al Liceo Privado "**Saint George's Secondary School**" del **Departamento de Montevideo**, la habilitación pedagógica para el dictado de los cursos de **2° Año de Bachillerato Diversificación Biológica, Científica y Humanística, Plan Reformulación 2006, a partir del año 2020.**

2) Establecer que el **Liceo Adscriptor** para todos los cursos de Bachillerato Diversificado continuará siendo el Liceo N°28.

Librese Nota Circular.

**A N E P**  
**CONSEJO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA**

Comuníquese al Departamento de Documentación Estudiantil y a División Jurídica.

Cumplido, pase a la Inspección Coordinadora Regional Metropolitana I, quien deberá notificar a la Inspección de Institutos y Liceos correspondiente, a los interesados y al Liceo Adscriptor.

Oportunamente, archívese.

Prof. Jenifer Cherro  
Directora General  
Consejo de Educación Secundaria

Dr. Battista  
Secretario General  
Consejo de Educación Secundaria

Dr. Battista Duhaqui  
Secretario General  
Consejo de Educación Secundaria

DEPTO. DE SECRETARIA  
MESA DE ENTRADA  
14 JUL. 2020  
Fecha: